PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA AMD. Nº 045 /2023.-

Cnel. Oviedo, 09 de febrero de 2.023.-

Señor Director
Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

EL ADMINISTRADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ, LIC. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ, se dirige a usted a fin de informar que en el llamado para **"CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA REPARACION DEL ASCENSOR LADO FUNCIONARIOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZU"**, PAC Nº 418.028, en la cual resultó adjudicada la empresa TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., el contrato se firmó en fecha 19 de enero del 2023, que no pudo formalizarse en el ejercicio 2022 ya que la empresa adjudicada presentó problemas para entregar la totalidad de los documentos requeridos, lo cual fue expuesto al Consejo de Administración que autorizó la prórroga para la firma del mismo considerando que es un llamado por la Vía de la Excepción para una reparación que solo la adjudicada puede realizar en el país, además el inconveniente escapa a la solución por parte de la empresa y se consideró que el retraso no se debió a la negligencia por parte del proveedor. Ante lo expuesto se solicita la emisión del Código de Contratación.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Lic. Miguel Martínez
Administrador

PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 139.-

Coronel Oviedo, 04 de noviembre de 2022.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 21 de fecha 04 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: **"SERVICIO DE INTERNET REDUNDANTE – PLURIANUAL – ID 415.756,** a la empresa que presentó oferta conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación y a la Ley N° 2051/03: **NUCLEO S.A.**, por un total de **Gs. 16.320.000 (dieciséis millones, trescientos veinte mil,** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para todos los ítems. -

Art. 2°: Téngase presente la Resolución N° 166/2022, Por la cual se designa al Personal, dependiente de la Dirección de Policía, de fecha 25 de octubre de 2022.-

Art. 3°: Autorizar la ampliación de plazo para la formalización del contrato, por el término de 30 días, resultante del proceso ID 418.028 de Contratación por la Vía de la Excepción para Reparación del Ascensor lado funcionarios del Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú, solicitada por la firma TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.----------

Art. 4°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS – ID 418.280,** a la siguiente empresa, presentada conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación y a la Ley N° 2051/03: **DESDE EL POLO S.A., por** un total de **Gs. 17.999.600 (diecisiete millones, novecientos noventa y nueve mil, seiscientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para todos los ítems. **DESCALIFICAR, a la empresa CONSTRUCTORA BAMETAL S.A.**, por no cumplir con las especificaciones técnicas, específicamente la muestra no coincide con lo solicitado en la carta de invitación. **DESCALIFICAR, a la empresa CYAGROPET DE ANDREA ELIZABETH PATTENDEN OCAMPOS**, por no presentar los documentos formales solicitados en la carta de invitación. **DESCALIFICAR, a la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por no cumplir con las especificaciones técnicas, específicamente la muestra no coincide con lo solicitado en la carta de invitación. **DISMINUIR** las cantidades a adquirir en el ítem 1, de 450 unidades a 400 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a guaraníes 18.000.000(dieciocho millones). ----------

Art. 5°: ADJUDICAR, en el llamado a Licitación Nacional por Concurso de Ofertas **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION", ID N° 413.382**, a las empresas que

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Hilan B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 151.-

Coronel Oviedo, 06 de diciembre de 2022.-

VISTO: El Acta N° 23 de fecha 01 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar la segunda prórroga en el plazo de 30 días para la formalización del contrato resultante del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción para Reparación del Ascensor lado funcionarios del Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú, solicitado por la firma TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.----------

Art. 2°: Autorizar la Modificación del Contrato N° 23/21, con la firma CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L., de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, PAC ID 379.247, a fin de ampliar el plazo de vigencia hasta el 30/06/2023 y/o hasta llegar a la utilización del monto mínimo. Autorizar la suscripción de la Adenda correspondiente. ----------

Art. 3°: Autorizar la Modificación del Contrato N° 27/21, con la firma TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L., de Mantenimiento y Reparación de Ascensores del Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú, PAC ID 379.265, a fin de ampliar el plazo de vigencia hasta el 30/06/2023. Autorizar la suscripción de la Adenda correspondiente. ----------

Art. 4°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELIPE SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Conse. de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 163.-

Coronel Oviedo, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO: El Acta N° 25 de fecha 28 de diciembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Autorizar la tercera prórroga en el plazo de 30 días para la formalización del contrato resultante del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción para Reparación del Ascensor lado funcionarios del Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú, solicitado por la firma TK ELEVADORES PARAGUAY S.R.L.----------

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 3°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abg. Alberto Godoy Vera
Presidente
C. Judicial de Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

DNCP SGS

BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 2032 / 10

Asunción, 06 de septiembre de 2010

Señora
C.P Sonia Del Carmen Giacobbi
PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAGUAZU
Unidad Operativa de Contrataciones

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en atención a la nota ingresada por mesa de entrada digital como Expediente **N° 103553**, de fecha 20 de agosto del corriente por la cual, formula una consulta referente ***"al Art. 36 de la Ley 2051/03** – Plazo para la Formalización de Contratos, a fin de aclarar si la convocante esta obligada a desadjudicar al proveedor adjudicado que no haya cumplido con la presentación de la documentación requerida en el plazo estipulado por la Ley de 20 días a partir de la notificación de adjudicación, habiendo solicitado prorroga para la presentación de los mismos, alegando sus motivos y en especial si solo se cuenta con un oferente y su desadjudicación implicaría un nuevo llamado"*

Con relación a lo manifestado le podemos decir que según el **Art. 36° de la Ley 2051/03** de "Contrataciones Públicas" establece que *"**toda adjudicación obligara a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo** dentro de los **veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación**. Si el interesado no firmase el contrato **por causa imputable al mismo**, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la **Convocante podrá** sin necesidad de un nuevo procedimiento **adjudicar el contrato al oferente** que haya **presentado la siguiente oferta solvente.....".*** En primer lugar, es necesario dejar en claro, que la no firma del contrato debe serle imputable al adjudicado para optar por la revocatoria de la adjudicación.

Así, si el oferente pretende una prórroga del plazo para la firma del contrato, este deberá demostrar que los hechos que lo impulsaron a no firmar el contrato, no se deben a su negligencia o desinterés. Si no le fuere imputable, el pedido de prórroga deberá ser atendido y correspondería hacer lugar a lo solicitado. Si por el contrario, los hechos que motivaron la no firma del contrato, le son atribuibles al adjudicado, no sería posible concederle la prórroga, aun cuando exista un único oferente, pues esto supondría otorgarle una condición más ventajosa. En este caso deberá revocar la adjudicación y hacer efectiva la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera presentado el oferente y en el caso de no contar con una segunda oferta solvente deberá declarar desierto el proceso y realizar un nuevo llamado.

En espera de haber satisfecho su requerimiento, nos despedimos atentamente.

Tanya María Arroyo
Dirección Jurídica-DNCP

Abog. Jorge Paiva Rocholl
Director Jurídico-DNCP